

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDISTRITACIÓN. CG697/2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG697/2012.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución. CG697/2012.

ANTECEDENTES

1. El 30 de enero de 2002, este Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo CG07/2002, para que procediera a realizar los estudios y a formular los proyectos conducentes para la redistribución geográfica de los 300 distritos electorales federales uninominales existentes en el país, el contenido y resultado de dichos estudios fueron informados, según se fuesen elaborado, a este órgano superior de Dirección y sometidos a consideración para realizar la distritación con posterioridad a la conclusión del Proceso Electoral Federal del año 2003.
2. El 11 de febrero de 2005, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo CG28/2005, la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y su respectiva cabecera distrital, que sirvió para la realización de las elecciones federales en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.
3. El 30 de agosto de 2012, este Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo CG619/2012, realizar los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población mismo que fue realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y presentar una propuesta de los especialistas que pudieran integrar el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución.

El Punto Segundo del Acuerdo referido en el párrafo que precede, mandata que los integrantes del comité deberán entrar en funciones durante el mes de octubre de 2012.

4. En sesión extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2012, la Junta General Ejecutiva propuso a este Consejo General, mediante Acuerdo JGE132/2012, la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, como instancia de asesoría técnico-científica de este órgano máximo de dirección, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores.

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la geografía electoral.
3. Que el artículo 52 de nuestra Carta Magna dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.
4. Que el artículo 53 constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos

señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor a dos diputados de mayoría relativa.

5. Que del texto de los artículos 52 y 53 de la Constitución se desprenden dos criterios para la división del país en 300 distritos electorales uninominales: (a) el de equilibrio demográfico, por el cual se procura que cada diputado electo por el principio de mayoría relativa represente al mismo número de habitantes, al ordenarse dividir la población total del país en trescientas unidades territoriales que integren a la misma población, y (b) el de representación mínima para cada parte integrante de la Federación, conforme al cual ninguna entidad puede tener menos de dos diputados electos por el principio de mayoría relativa.
6. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso j) del Código de la materia señala que el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene como atribuciones, (a) dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores; (b) ordenar a la Junta General Ejecutiva que realice los estudios y formule los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales, y para la definición el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, y (c) aprobar las modificaciones a la cartografía electoral que resulten de estos trabajos.
7. Que el artículo 128, párrafo 1, inciso i) del Código Electoral Federal, en relación con el diverso 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, prescriben que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales.
8. Que el artículo 202, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.
9. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 144, párrafo 1, incisos a) y c) del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral cuenta con una Junta Distrital Ejecutiva y un Consejo Distrital en cada uno de los 300 distritos electorales federales uninominales.
10. Que en términos del artículo 191, párrafos 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales federales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores; el fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución.
11. Que a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Consejo General emitió el Acuerdo CG619/2012, mediante el cual ordenó a la Junta General Ejecutiva a que iniciara los estudios y formulara los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población, levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010 y publicado en 2011.
12. Que en razón de la complejidad técnica que supone la redistribución del territorio nacional, este Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva a que presentara una propuesta de integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, en el mismo Acuerdo a que se refiere el punto considerativo anterior.
13. Que en cumplimiento a dicha instrucción, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE132/2012, mediante el cual propuso a este Consejo General que el Comité Técnico fuera integrado por especialistas en materias como geografía, demografía, estadística e identidad cultural, con el objeto de (a) analizar la propuesta de los criterios de redistribución que será sometida a la consideración de este Consejo General; (b) emitir opinión técnica sobre los escenarios de distribución territorial que proponga la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; (c) evaluar el funcionamiento del sistema informático desarrollado por dicha Dirección Ejecutiva para la construcción de escenarios; (d) asesorar en las materias de su especialidad a los Consejeros Electorales, a los Representantes de los Partidos Políticos, a los integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores y a los de la Junta General Ejecutiva, y (e) rendir los informes que se precisen en el Plan de Trabajo que definirá la propia Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

14. Que (a) la Dra. Guillermina Eslava Gómez es especialista en estadística y cuenta con una reconocida trayectoria académica; (b) el Dr. Manuel Ordorica Mellado es experto en demografía e investigación de operaciones, y es miembro de diversas organizaciones nacionales e internacionales dedicadas al estudio de la demografía; (c) el Act. Juan Manuel Herrero Alvarez es un reconocido consultor internacional en temas electorales y lo respalda una sólida formación académica en actuaría y demografía; (d) la Mvz. Mirna Yadira Aragón Sánchez es Directora General de Planeación y Consulta en la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas, lo que la acredita como especialista en materia de identidad cultural, y (e) la Dra. Celia Palacios Mora es especialista en geografía y ha fungido como asesora en distritaciones previas. Por lo anterior, los candidatos propuestos por la Junta General Ejecutiva cuentan con el conocimiento técnico y la experiencia necesaria para el seguimiento y evaluación de los trabajos de redistribución.
15. Que en consecuencia, se estima conveniente que los ciudadanos aludidos en el punto considerativo precedente integren el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, como instancia de asesoría técnico-científica del propio Consejo General durante la implementación de este proyecto.
16. Que de conformidad con los artículos 117, párrafo 1; 119, párrafo 1, inciso p) y 120, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General considera conveniente que el Consejero Presidente instruya a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de las consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero, segundo y noveno; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 3, párrafo, 2; 104; 105 párrafo 2; 106, párrafo 1; 107, párrafo 1; 109; 117, párrafo 1; 118, párrafo 1, inciso j); 119, párrafo 1, inciso p); 128, párrafo 1, inciso i); 144, párrafo 1; 120, párrafo 1, inciso k) y 191, párrafos 2 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la integración y atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, como instancia de asesoría técnico-científica de ese órgano máximo de dirección durante la ejecución de este proyecto, el cual concluirá con la aprobación del nuevo marco distrital, las cabeceras distritales y las circunscripciones electorales por parte de este Consejo General.

Segundo. Se propone que el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución tenga las siguientes atribuciones:

- (a) Asesorar al Consejo General, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores, en la realización de estudios para evaluar el desarrollo de los trabajos sobre la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales;
- (b) Analizar la propuesta de criterios de redistribución que será sometida a la consideración de este Consejo General;
- (c) Emitir opinión técnica sobre los escenarios de distribución territorial que proponga la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;
- (d) Evaluar el funcionamiento del sistema informático desarrollado por dicha Dirección Ejecutiva para la construcción de escenarios;
- (e) Asesorar en las materias de su especialidad a los Consejeros Electorales, a los Representantes de los Partidos Políticos, a los integrantes de la Comisión del Registro Federal de Electores, de la Junta General Ejecutiva y de la Comisión Nacional de Vigilancia;
- (f) Rendir los informes que se precisen en el Plan de Trabajo que aprobará la Junta General Ejecutiva;
- (g) Realizar los trabajos que expresamente le solicite la Comisión del Registro Federal de Electores y la Junta General Ejecutiva, por conducto de sus respectivos Presidentes;
- (h) Acudir a las sesiones y reuniones de trabajo para el seguimiento de sus labores, a las que convoque el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, quien fungirá como Secretario Técnico;
- (i) Informar periódicamente a la Comisión del Registro Federal de Electores, a la Comisión Nacional de Vigilancia, y a la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en todos los casos, los resultados de sus deliberaciones y actividades;

- (j) Adoptar por consenso las conclusiones de la evaluación de los trabajos de redistribución y rendir el informe correspondiente al Consejo General, y
- (k) Las demás que le confiera el Consejo General.

Tercero. Se aprueba la integración del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, quedando conformada por los siguiente especialistas

- (1) Dra. Guillermina Eslava Gómez;
- (2) Dr. Manuel Ordorica Mellado;
- (3) Act. Juan Manuel Herrero Alvarez;
- (4) Mvz. Mirna Yadira Aragón Sánchez, y
- (5) Dra. Celia Palacios Mora.

Cuarto. Ningún integrante del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución podrá divulgar por medio alguno la información que en dicho órgano se genere, aún cuando haya concluido la vigencia del mismo.

Quinto. El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, así como enlace con la Comisión Nacional de Vigilancia, la Comisión del Registro Federal de Electores y con la Junta General Ejecutiva; dicha responsabilidad será indelegable. El Secretario Técnico de este comité tendrá las siguientes funciones:

- (a) Convocar y dirigir las sesiones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución, conforme al Plan de Trabajo que apruebe la Junta General Ejecutiva;
- (b) Elaborar y resguardar las actas de las sesiones de trabajo del Comité Técnico;
- (c) Garantizar que los integrantes del Comité Técnico cuenten con los elementos necesarios para realizar sus trabajos;
- (d) Integrar los informes que se presentarán al Consejo General, a la Comisión del Registro Federal de Electores, a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Junta General Ejecutiva, de conformidad con el Plan de Trabajo que apruebe la Junta;
- (e) Promover la adecuada comunicación e información a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, la Comisión del Registro Federal de Electores y la Comisión Nacional de Vigilancia, y
- (f) Las demás que le encomiende el propio Comité Técnico.

Sexto. El Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución concluirá sus funciones una vez que haya quedado firme la división del territorio de la República Mexicana en 300 distritos electorales uninominales federales, teniendo en cuenta el último Censo General de Población.

Séptimo. Para el adecuado desempeño de sus funciones, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Redistribución contará con el apoyo y colaboración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la cual dispondrá lo necesario para proveer a sus integrantes de los recursos y elementos necesarios para su funcionamiento, considerando la disponibilidad presupuestal.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, sin anexos.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 24 de octubre de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.